NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/90
1º de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53º período de sesiones
Tema 10 del programa

# CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[27 de marzo de 1997]

## Situación de los derechos humanos en Turquía

1. La Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos y su entidad afiliada en Turquía, la Asociación de Derechos Humanos, lamentan que en 1996 la situación de los derechos humanos en Turquía se haya agravado.

2. Entre los acontecimientos importantes que cabe mencionar figura la declaración pública relativa a Turquía emitida el 6 de diciembre de 1996 por el Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes. En el preámbulo de esta declaración el Comité recuerda que en su primera declaración relativa a Turquía, emitida en 1992, se había preconizado la adopción de diversas medidas para mejorar la situación y lograr que se pusiese fin a los actos de tortura cometidos por los servicios policiales durante el período de detención o, en caso de que esa práctica persistiese, se iniciaran actuaciones. Sin embargo, el Comité observa que la situación no ha evolucionado ya que la práctica de la tortura en las comisaría de policía es habitual y, al parecer, los autores de actos

de ese tipo gozan de total inmunidad o bien los fiscales encargados de las actuaciones pertinentes los tratan con una indulgencia injustificable. El Comité destaca que, en contra de lo que declaran las autoridades, los casos de tortura no son incidentes aislados y afectan tanto a los presos políticos como a los presos comunes, lo cual confirma que se trata de una práctica generalizada.

3. Si bien el ministerio del que dependen ha enviado circulares a los servicios policiales en las que se recuerda a los oficiales de policía cuáles son sus obligaciones, en particular la de respetar la integridad física y la dignidad de las personas, las investigaciones que el Comité llevó a cabo en Turquía hasta el final de 1996 han mostrado que esas circulares no han surtido efecto y que el incumplimiento de dichas instrucciones no ha dado lugar a la imposición de sanción alguna. No tendría asidero que las autoridades intentaran desmentir, como es su costumbre, estas conclusiones irrefutables basadas en testimonios, exámenes médicos in situ y visitas a lugares de detención en muchas ciudades de Turquía. Por otra parte, cabe interrogarse sobre la actitud de las autoridades turcas, las cuales asumen algunos compromisos frente a las autoridades europeas, que las alientan firmemente a hacerlo, pero rara vez los cumplen.

4. Si bien se denuncian los actos de tortura y malos tratos y se preconiza la adopción de medidas para ponerles fin, como la de garantizar que toda persona que se encuentre en detención policial pueda ser examinada por un médico, la Fundación de Derechos Humanos, organización que se dedica a prestar asistencia médica y psicológica a las víctimas de actos de tortura, es objeto permanentemente de actuaciones iniciadas a instancias del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se le ordena comparecer ante los tribunales bajo la acusación de infringir las leyes que rigen las actividades de las fundaciones o bien de atentar contra la integridad de la nación, aduciendo que en los informes que publica se denuncian hechos de tortura ficticios.

5. Asimismo, para dar la impresión ante la opinión internacional de que se adoptan medidas eficaces encaminadas a mejorar la situación, el Ministerio de Asuntos Exteriores anunció en el otoño de 1996 la presentación de un proyecto de ley encaminado a reducir en forma considerable la duración de la detención policial, en particular en las regiones del sureste en las que sigue en vigor el estado de emergencia, pero en marzo de 1997 ese proyecto de ley todavía no se había sometido a la votación de los parlamentarios.

6. Resulta imposible presentar la lista exhaustiva de las numerosas víctimas de malos tratos y actos de tortura en toda Turquía y de los casos en que sus autores gozan de una impunidad casi total o son tratados con indulgencia. Sin embargo, dos casos recientes indican con total claridad la ausencia de cualquier mejora de la situación, e incluso su deterioro. En enero de 1995 la policía detuvo a adolescentes, que eran alumnos de una escuela secundaria en Manisa y simpatizantes del grupo de extrema izquierda DHKP-C; los hechos que motivaron su detención revestían una importancia secundaria: la distribución de octavillas de contenido político y la inscripción en las paredes de la escuela de consignas como "abajo el fascismo". Los jóvenes

interpelados fueron sometidos a actos de tortura de una violencia extrema, para obligarlos a confesar actos más graves que los que habían motivado su detención y a los que, por supuesto, eran ajenos. Se estableció con certeza que había habido actos de tortura y las autoridades se vieron obligadas a iniciar una investigación sobre la actuación de los policías implicados. En enero de 1997, mientras éstos seguían en libertad sin haber sido sometidos a juicio, los estudiantes fueron llevados ante el Tribunal de Seguridad de Esmirna y condenados a penas increíblemente severas sobre la base de las confesiones obtenidas mediante la tortura: 5 de ellos fueron condenados a 12 años y 6 meses de prisión, uno a 3 años y 9 meses y 4 a 2 años y 7 meses.

7. Asimismo, en julio de 1996 se inició ante el Tribunal de lo Criminal de Estambul el proceso de 48 policías acusados de haber matado a golpes, durante su detención en enero de 1996, al periodista Metin Götkepe, de 27 años. Ninguno de los acusados, ni siquiera los 11 a los que se les imputan los cargos más graves, ha estado en ningún momento en detención preventiva. Ninguno de ellos ha estimado necesario comparecer ante el Tribunal el día en que comenzó la vista de la causa ni ha sido obligado a hacerlo ulteriormente. Por otra parte, por razones de seguridad, el Tribunal de Estambul tuvo que trasladar el caso al Tribunal de Aydin. Los magistrados de Aydin, por su parte, se declararon incompetentes para entender en la causa y la trasladaron al Tribunal de lo Criminal de Afyon. En la primera vista, fijada para el 22 de noviembre de 1996, se adoptó una decisión de aplazamiento sine die. El 9 de febrero de 1997 se inició finalmente la vista de la causa, en ausencia de los acusados, quienes una vez más no estimaron necesario comparecer ante el Tribunal. Los abogados de la familia de Metin Götkepe habían solicitado autorización para recibir asistencia de abogados europeos. Los abogados de la defensa, para oponerse a la presencia de sus colegas europeos en el recinto del Tribunal, alegaron que ésta constituía un atentado contra la integridad de la nación. Antes de que se entrase realmente en materia, la vista de la causa fue objeto de un nuevo aplazamiento hasta abril de 1997.

8. Sin duda, 1996 ha sido también uno de los años en que se registraron más muertes en las cárceles: entre enero y noviembre miembros del personal penitenciario mataron a golpes a 21 presos, mientras que otros 10 murieron como consecuencia de altercados con otros reclusos. A este saldo, que ya es grave, han de añadirse los 12 presos muertos en julio de 1996 como consecuencia de la huelga de hambre que habían iniciado, y que mantuvieron pese a la intransigencia de las autoridades. Por último, en septiembre de 1996 murieron 10 presos más y otros 24 resultaron gravemente heridos tras la irrupción de miembros de las fuerzas de seguridad en la cárcel de Diyarbakir.

9. En 1996 también aumentó el número de desapariciones: se señalaron más de 200 casos en un año. Por consiguiente, no hay que alegrarse por la notable reducción del número de ejecuciones extrajudiciales, ya que esa práctica fue sustituida por este nuevo método de eliminación. Las autoridades no han adoptado medida alguna para llevar a cabo las investigaciones que la reiteración de este tipo de incidente exige.

10. El año transcurrido también se caracterizó por el incremento de las condenas impuestas a periodistas, escritores e intelectuales basándose únicamente en sus escritos o declaraciones sobre cuestiones delicadas, como el problema curdo, el conflicto bélico en el sureste del país y la función del ejército. Si bien se ha recurrido menos a la aplicación del artículo 8 de la ley antiterrorista como instrumento represivo, ello no ha supuesto una disminución de la represión ya que el arsenal legislativo en materia de libertad de expresión y de opinión permite aplicar otras disposiciones a tales efectos. La condena condicional de Yachar Kémal a 20 meses de prisión es sin duda, el caso más simbólico de este tipo de represión difícilmente admisible en un Estado que se declara democrático. En efecto, Yachar Kémal es una de las glorias de Turquía y la única falta en que ha incurrido ha sido la de escribir, como las otras personas mencionadas, para exigir que se respeten las libertades fundamentales de una democracia.

11. Los defensores de los derechos humanos tampoco se libran de la represión. Permanentemente son objeto de actuaciones judiciales basadas, en la mayoría de los casos, en la habitual acusación de haber atentado contra la integridad de la nación. Por ejemplo, el Presidente de la sección de Diyarbakir de la Asociación de Derechos Humanos, que por lo demás es abogado, ha sido acusado ante el Tribunal de Seguridad de haber pretendido atentar contra la integridad de la nación al preparar, para un ciudadano turco, un recurso para su presentación ante la Comisión Europea de Derechos Humanos. Al Sr. Akin Birdal, como Presidente de la asociación mencionada y por sus actividades en defensa de los derechos humanos, se le imputa actualmente una decena de cargos por delito de opinión. La negativa poco comprensible de las autoridades turcas a recibir a los representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales de defensa de los derechos humanos demuestra de manera fehaciente la negativa deliberada de esas autoridades a hacer progresos en dicha esfera. Todo indica, como lo demuestra la Declaración del Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes, que el Gobierno turco está persuadido de que le basta con hacer promesas para responder a sus interlocutores internacionales y a las organizaciones gubernamentales.

12. La Federación de Asociaciones de Derechos Humanos y la Asociación de Derechos Humanos lamentan que Turquía persista en aducir la voluntad de atentar contra la integridad de la nación turca como única justificación ante las críticas que se le hacen en materia de derechos humanos. Estas organizaciones estiman que tal comportamiento quita toda credibilidad a Turquía, cuyas autoridades manifiestan su incapacidad para justificar lo injustificable y desprecian las disposiciones de convenciones que, sin embargo, ha ratificado.

13. Si bien la Federación y la Asociación acogen con beneplácito la visita a Turquía del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, consideran que ésta debería ser un primer paso hacia la apertura de Turquía a los otros procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, cuyos responsables han solicitado autorización para visitar ese país, en particular el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. La Federación y la Asociación exhortan a las autoridades turcas a que inviten sin dilación a esos relatores, así como al Grupo de Trabajo mencionado, a visitar ese país.

14. La Federación y la Asociación hacen un llamamiento a la Comisión de Derechos Humanos para que condene con la máxima firmeza las violaciones de los derechos humanos en Turquía y establezca un mecanismo de vigilancia de la situación de los derechos humanos en ese país.

---